

Fecha autos
21 de septiembre de 2023

Fecha Notificación
22 de septiembre de 2023

LISTADO DE ESTADOS.

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
2016-00065-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO	MARICELA ERAZO Y OTRA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
2021-00026-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO	FREDY ARNULFO PORTILLA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
2021-00034-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO	LUZ NILA DELGADO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
2022-00006-00	EJECUTIVO SINGULAR	COFINAL LTDA.	EDWAR IVÁN PASAJE Y OTRA	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL
2023-00061-00	EJECUTIVO SINGULAR	COACREMAT	DEIVY ROSERO RUIZ	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General de Proceso y para notificar a las partes de las decisiones anteriores, en la fecha 22 de septiembre de 2023 a las 8 de la mañana, se fija el presente estado por el término legal de un día; se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

JAIRO HUGO NARVAEZ ENRIQUEZ
SECRETARIO



SECRETARÍA.- Albán, 20 de Junio de 2023.

Dentro del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. 520194089001-2022-00006-00 doy cuenta al señor Juez informándole que, el Apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Provea,

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN-NARIÑO

Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No.: 520194089001-2022-00006-00
EJECUTANTE: COFINAL LTDA.
EJECUTADO: EDWAR IVAN PASAJE-Otra.

El señor Apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, ha solicitado del despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medida cautelar ordenada, en los términos del inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., norma que, al respecto, reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

De esa manera, siendo que el ejecutante es el titular de la obligación perseguida judicialmente y toda vez que el valor a cancelar acordado en el pagare, satisface, tanto el crédito ejecutado (Valor total de las pretensiones y los intereses de plazo y los moratorios por los cuales se libró mandamiento de pago con auto de 22 de febrero de 2022, así como las costas procesales, resulta preciso resolver de conformidad, esto es, disponer la terminación del trámite ejecutivo por pago total de la obligación, lo que de suyo implica levantar las medidas cautelares que se hayan decretado.

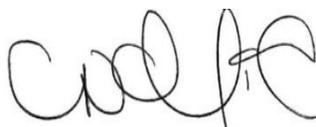
Por consiguiente, **SE DISPONE:**

1.- **DECRETAR**, la terminación del trámite ejecutivo por pago total de la obligación. En consecuencia, **LEVANTAR** las medidas cautelares que se hayan decretado en el curso del presente proceso.

2.- ARCHIVAR en forma definitiva el expediente, realizando las anotaciones a que haya a lugar, una vez en firme la presente determinación.

3. ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda a costa de la parte interesada, dejando por Secretaria las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA CEBALLOS VALENCIA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALBÁN - NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia que antecede se notifica mediante su fijación en ESTADOS, HOY, 22 de Septiembre de 2023, a las 8:00 a.m.
JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALBÁN – NARIÑO

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 520194089001-2023-00061-00
DEMANDANTE: COACREMAT
DEMANDADA: DEIVY ROSERO RUIZ

ANTECEDENTES:

Secretaría ha informado que se ha instaurado demanda ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por COACREMAT, a través de apoderado judicial, en contra de DEIVY ROSERO RUIZ.

CONSIDERACIONES:

Del estudio de la demanda se ha establecido que se encuentran algunos defectos, los cuales se pasan a explicar a continuación:

(i) Lugar donde deben surtirse las notificaciones.

En la demanda, la parte ejecutante indica que el ejecutado puede ser notificado en el Barrio Morochillo de San José de Alban en la Carrera tercera No. 2-18, dirección esta, que no existe en el territorio municipal.

Igualmente, del contenido del pagaré suscrito por el demandado, se tiene que el mismo se firmó en San Pablo (N), donde se presume, es el lugar donde debe pagarse la obligación.

Así las cosas, se tiene que se hace necesario que la parte demandante se sirva ratificar el domicilio de la parte ejecutada, en orden a establecer si, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.G.P., este Despacho ostenta competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto.

En la lógica anterior, la parte demandante deberá subsanar los defectos advertidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. se concederá el término de cinco (5) días para los efectos antes indicados, so pena de rechazo.

La corrección de la demanda deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito con sus respectivos anexos,

Así las cosas, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N)**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva propuesta por COACREMAT, por conducto de apoderado judicial, en contra de DEIVY ROSERO RUIZ.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane la demanda, so pena de rechazo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

La corrección de la demanda deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito con sus respectivos anexos.

TERCERO: Una vez vencido el término otorgado, DAR cuenta oportunamente por Secretaría.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor IVÁN LENIN MUÑOZ, identificado con C.C. No. 98.395.576 y T.P. No. 145.777 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA CEBALLOS VALENCIA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ALBÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS

La providencia que antecede se
notifica mediante fijación en ESTADOS
ELECTRÓNICOS,
HOY, 22 de septiembre de 2023, a las
8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
SECRETARIO